

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8065 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000083/2020, a instancia de D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA, frente a JOCOLYRA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 26 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta misma fecha las relaciones laborales que unían a la trabajadora D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA con la empresa JOCOLYRA, SL, condenando a esta a que abone a la ejecutante las siguientes cantidades:

— D^a MARÍA ELSA CALATRAVA GARCÍA.
INDEMNIZACIÓN: 2.368,85 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 12.447,23 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco de Santander, nº 3867000005008320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2020-8065

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 212

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La Letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8065

CVE-2020-8065